

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva (H), veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO : ALIMENTOS

RADICACIÓN: 41001-31-10-001-2011-00050 00

DEMANDANTE: VIVIAN GRISED MARTINEZ MENESES

DEMANDADO : MAURICIO ORTIZ IBARRA

Por ser procedente, se dispone **TOMAR ATENTA NOTA**, del embargo del remanente de los bienes o los dineros que llegaren a quedar o que se lleguen a desembargar de propiedad del señor **MAURICIO ORTIZ IBARRA**, en el presente proceso, según lo comunicado por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad al interior del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Rad. No. 41001 41 89 001 2016 02121 00 propuesto por la **COOPERATIVA UTRAHUILCA** contra **MAURICIO ORTIZ IBARRA**.

Se advierte que en este Juzgado se tramitó un proceso de alimentos en el que se ordenó el descuento de la cuota alimentaria y actualmente se encuentra en trámite proceso de exoneración de cuota alimentaria.

Por secretaría, comuníquese la presente decisión al Despacho mencionado en el párrafo anterior j01pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez